



I LEGISLATURA



DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

5318C6AE94DA4FD...

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2021

Oficio número CCM/IL/PASM/440/2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

DocuSigned by: 2/11/2021

*Dip. Martha Avila Ventura*

445BF0DB9E4641E...

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 16 de febrero de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a la alcaldía de Benito Juárez transparentar diversa información respecto a las aplicaciones móviles desarrolladas por esta misma alcaldía**, misma que fue inscrita previamente, para presentarse los días 09 y 11 de febrero de 2021.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:

*Paula Soto*

69CAEF366E744B0...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO  
DIPUTADA**



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

DocuSigned by: 2/11/2021  
*Dip. Martha Anila Ventura*  
445BF0DB9E4641E...

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º, fracción XXXVIII, 5º, fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a la alcaldía de Benito Juárez transparentar diversa información respecto a las aplicaciones móviles desarrolladas por esta misma alcaldía**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En 2014 el entonces Jefe Delegacional de Benito Juárez, Jorge Romero Herrera, anunció el funcionamiento del “Centro Soluciones Ciudadanas”, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc 1240, en la colonia Santa Cruz Atoyac, el cual representó un gasto de 14 millones de pesos. Así mismo, el funcionario presentó también la creación de un nuevo sitio de Internet, así como de una aplicación móvil, denominada “Soluciones BJ”, disponible para teléfonos inteligentes. Lo anterior, a fin de que la ciudadanía pudiera realizar diversos trámites administrativos, así como presentar algunas denuncias.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Consultado en:

<https://www.economista.com.mx/politica/Centro-Soluciones-en-BJ-inicia-operaciones-20140519-0078.html>  
(fecha de consulta: 25 de enero de 2021).



A su vez, la Alcaldía de Benito Juárez, a través de su página oficial de Facebook, publicó que ya se encontraba disponible dicha aplicación, sin embargo, diversas vecinas y vecinos manifestaron, a través de sus redes sociales, que la aplicación no funcionaba en algunos dispositivos y que las autoridades no daban respuesta a las denuncias realizadas.<sup>2</sup> Actualmente, esta aplicación ya no se encuentra disponible.

2. En 2017 se dio a conocer otra aplicación digital para teléfonos móviles denominada "CINCO D", la cual fue implementada por la entonces Delegación Benito Juárez, ahora Alcaldía de Benito Juárez.

El entonces Jefe Delegacional, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, aseguró que "con la aplicación, alguien que sea testigo de un delito, puede tomar el video y enviarlo de manera anónima a nuestro C2 para poder enviar un elemento de seguridad, pero también nos va a servir con las faltas administrativas, como los vecinos cochinos que tiran la basura en la calle"<sup>3</sup>.

Mediante dicha aplicación, las vecinas y vecinos de la entonces Delegación Benito Juárez, que hubieran sido víctimas o hubieran atestado algún delito o falta administrativa en la demarcación, podrían documentar y notificar a las autoridades, desde su dispositivo móvil.

Según Pablo Carstens, creador de la aplicación móvil, el objetivo de esta herramienta es documentar un hecho de manera audiovisual, con el propósito de que el delito no quedara impune, así como de inhibir la conducta delictiva en personas que cometan ilícitos. Al abrir la aplicación, se activaría la función de video en el dispositivo móvil, a fin de captar el ilícito, y junto con una georreferenciación del lugar y hora donde se realizó la grabación, la denuncia llegaría al C2, a fin de recibir el apoyo de las autoridades.

Las autoridades de la entonces Delegación aseguraron que, para evitar que las denuncias realizadas mediante esta aplicación no formaran parte de la cifra negra de delitos cometidos en la demarcación, y a fin de evitar cualquier acto de impunidad, pondrían a disposición a 10 representantes legales sin costo alguno, con el objetivo

<sup>2</sup> Consultado en: <https://www.facebook.com/BJAlcaldia/photos/a.610727195611964/996459197038760>  
<https://www.facebook.com/BJAlcaldia/photos/a.610727195611964/1062075607143785>  
[https://twitter.com/search?q=aplicacion%20soluciones%20bj&src=typed\\_query](https://twitter.com/search?q=aplicacion%20soluciones%20bj&src=typed_query) (fecha de consulta: 25 de enero de 2021).

<sup>3</sup> Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/07/13/lanzan-app-para-denunciar-delitos-en-benito-juarez> (fecha de consulta: 25 de enero de 2021).



de dar acompañamiento y seguimiento al reporte realizado, así como de dar parte de los hechos a la Procuraduría General de Justicia local.

El C. Mario Hernández García, quien participó en el desarrollo de la aplicación, aseguró que a través de esta plataforma se realizaría una encuesta semestral relativa al índice delictivo de la demarcación.

El costo de dicha aplicación móvil, que supuestamente incluía un equipo de representantes legales, así como diverso personal para el servicio de atención telefónica, ascendió a un monto de \$8,500,000.00. Sin embargo, actualmente esta herramienta ya no se encuentra disponible para ningún sistema operativo ni dispositivo móvil, por lo que la ciudadanía no puede acceder a este sistema de justicia, que en su momento representó un alto costo económico al erario público.

3. Actualmente, dentro de las herramientas de búsqueda de aplicaciones digitales, relacionadas con la alcaldía de Benito Juárez, están disponibles dos aplicaciones. La primera de ellas, denominada "Benito Juárez", se creó el 03 de septiembre de 2019 y la descripción indica que mediante esta herramienta se podrá visualizar, fotografiar y videografiar la transmisión de una cámara registrada. Sin embargo, si la persona usuaria no cuenta con una cámara de videovigilancia en su domicilio, no puede hacer uso de ella.

La segunda aplicación disponible, denominada "Blindar BJ Radar", se creó el 31 de agosto de 2020, y según la descripción, es una herramienta para emitir alertas de seguridad por medio de la funcionalidad SOS, así como para realizar denuncias ciudadanas.

Estas aplicaciones, creadas durante la administración del alcalde Santiago Taboada Cortina por la empresa **Energetika Sustentable y Ecológica S.A. de C.V.**, amén de recibir opiniones desfavorables por parte de las personas usuarias, debido a sus requerimientos específicos, no son accesibles para toda la ciudadanía. Además, solicitan que la persona usuaria les brinde acceso a la ubicación del dispositivo, así como a sus contactos personales; sin embargo, la aplicación no cuenta con ningún aviso de privacidad o de manejo de datos de las personas usuarias, que puedan brindarles a éstas algún tipo de protección, a cambio de la información brindada.

## CONSIDERANDOS



- I. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información está garantizado por el Estado mexicano, y *toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna.*

Así mismo, el Estado deberá *garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación para lo cual, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

Tal como lo establece el Apartado A fracción I de este mismo artículo, ***toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública*** y deberá cumplir el principio de máxima publicidad.

A su vez, la fracción II de este apartado garantiza la protección de la información referente a la vida privada y datos personales de todas las personas, pudiendo éstas acceder a sus datos personales y a la rectificación de los mismos.

Respecto a los *recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo determina el artículo 134 de este mismo ordenamiento.*

- II. La promoción, fomento y difusión de ***la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas,*** son algunos de los objetivos primordiales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según lo señala su artículo 2.

A su vez, se garantiza el derecho a la ***información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa,*** difundida en los formatos más adecuados y ***accesibles para todo el público.***

Según lo dispuesto en el artículo 31, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se deberá ***promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en toda la República mexicana.***



- III. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el **ejercicio de la función pública** deberá estar apegada a los **principios rectores de ética, austeridad, racionalidad, responsabilidad y transparencia.**

El artículo 53 apartado A numerales 2 y 11, determina que entre sus facultades, las alcaldías deberán garantizar la equidad, *eficacia y **transparencia de los programas y acciones de gobierno.*** Además, *las **alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.***

A fin de garantizar el debido ejercicio y la probidad en la función pública, el artículo 60 de esta Constitución señala que *los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, **economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.***

- IV. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados, verbigracia las **Alcaldías o Demarcaciones Territoriales**, deberán *transparentar, permitir el acceso a su información y **proteger los datos personales que obren en su poder.***

De igual manera, las Alcaldías o Demarcaciones Territoriales *deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información respecto al desglose del origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen y señalando el desglose de la cantidad que se destinará a programas de fortalecimiento de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales.*

- V. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en sus artículos 5, 20 y 38 que *las **Alcaldesas, Alcaldes y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.***



A su vez, dichas autoridades deberán **garantizar** la equidad, eficacia y **transparencia de los programas y acciones de gobierno**; así como **cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información**.

Según lo determina el artículo 207 de esta Ley, las **personas titulares de las Alcaldías** deberán **actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión**.

Por ello, las **Alcaldías** deberán **documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones, y toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de éstas, es pública y accesible a cualquier persona**. Tal como a la letra lo indica el artículo 231 de este ordenamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez, así como a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus facultades, remitan a esta Soberanía los contratos celebrados entre la alcaldía de Benito Juárez y la empresa Energetika Sustentable y Ecológica S.A. de C.V., y transparenten la forma de contratación que se llevó a cabo para la creación de las aplicaciones móviles denominadas “Benito Juárez” y “Blindar BJ Radar”.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez a transparentar el costo que tuvieron dichas aplicaciones móviles, así como los términos y condiciones relativos al manejo de datos personales e información brindada por parte de las personas usuarias, al momento de su registro y utilización de las aplicaciones de referencia.

**TERCERO.** Se solicita a la alcaldía de Benito Juárez que haga del conocimiento de este Congreso de la Ciudad de México, los proyectos que actualmente esté llevando a cabo



con la empresa Energetika Sustentable y Ecológica S.A. de C.V., así como a remitir dichos contratos.

**CUARTO.** Se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez, así como a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, a que remitan un informe detallado del costo relativo a la creación de las aplicaciones móviles denominadas “Soluciones BJ” y “CINCO D”, así como del resultado de la encuesta semestral sobre victimización y el análisis de la incidencia delictiva, que supuestamente se realizó.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2021.

DocuSigned by:  
*Paula Soto*  
69CAEF366E744B0...

**PAULA ADRIAN SOTO MALDONADO**  
**DIPUTADA**